

DECRETO N° 2237 /

LA SERENA, 10 OCT 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-438/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso a folio 603 de fecha 9 de septiembre de 2025; el oficio N° 3196, de fecha 22 de agosto de 2025, de la Alcaldesa de La Serena al interesado don Felipe Moreno Valera, director del Colegio San Martín; la solicitud de fecha 17 de junio de 2025, de don Felipe Moreno Valera, director del Colegio San Martín; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN MARTÍN DE LA COMPAÑÍA** —en adelante "la Corporación"—, rol único nacional N° 65.149.392-7, a ocupar el recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de La Serena, los días 9 y 10 de septiembre de 2025, para la realización del Campeonato de Cueca Escolar.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause persona a la que haya contratado o permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Deberá la Corporación responder por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para el evento autorizado.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - Será de su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el Reglamento N° 18, se le ha otorgado al beneficiario el 80% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de acuerdo con lo prescrito en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios,

según consta en el oficio N° 3196, de fecha 22 de agosto de 2025, de la Alcaldesa al interesado.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESÍGNASE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Interesado
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS